



**Departamento Nacional
de Planeación - DNP**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-92-2024

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO, CANCELACIONES) Y AJUSTE
AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2024**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, D.C., junio 21 de 2024

CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES) Y AJUSTE AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	7
3.1.	Asignación por el criterio de población atendida	7
3.1.1.	Asignación población atendida – Complemento	7
3.1.2.	Asignación población atendida – Cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio	9
3.2.	Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos	9
3.3.	Balance de la distribución del SGP para educación	10
4.	RECOMENDACIONES	11
5.	ANEXOS	12

RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial¹ de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2024 de la participación sectorial para educación por el criterio de población atendida, por concepto de los componentes complemento y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio, y un ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos para la vigencia 2024 presentado en el Documento de Distribución SGP-84-2024.

Así las cosas, los recursos de la distribución parcial de la participación para educación distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$10.122.805 millones, correspondientes a población atendida, los cuales se distribuyen entre las Entidades Territoriales Certificadas en educación.²

Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a las entidades del orden territorial para el manejo adecuado de los recursos distribuidos.

¹ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

² Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.

SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
SINEB	Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP⁴, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2024 del SGP, de la participación para educación por el criterio de población atendida para la Entidades Territoriales Certificadas (ETC), y ajusta el valor autorizado para los gastos administrativos de la vigencia 2024 para cada ETC.

El presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones; la primera es esta introducción; en la segunda se presentan los antecedentes y la justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la participación para educación por el criterio de población atendida y el ajuste al valor autorizado para los gastos administrativos; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y, finalmente, en la última sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, complemento, gastos administrativos.

³ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁴ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

⁵ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP) en la vigencia 2024, el MHCP⁶ certificó al DNP las doce doceavas por un monto de \$39.889.786 millones. De estos recursos, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos de la cuenta del FONPET que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno Nacional para destinarlos al sector educación, por lo que el monto final de distribución por concepto de las doce doceavas para la vigencia 2024 asciende a \$39.685.899 millones. En la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en la presente vigencia.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
 Participación para Educación - vigencia 2024
 Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
Doce Doceavas vigencia 2024	\$ 39.889.786
Reintegro recursos SGP a la cuenta del FONPET	-\$ 203.887
Total	\$ 39.685.899

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*Cifras redondeadas

Del total de estos recursos, mediante el Documento de Distribución SGP-84-2024 del 02 de enero de 2024, se distribuyeron \$22.021.127 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones). En el mismo documento, se ajustó la distribución por el mismo criterio para la vigencia 2023, y se determinó el porcentaje autorizado para gastos administrativos en la vigencia 2024.

Por otra parte, mediante el Documento de Distribución SGP-89-2024 del 22 de marzo de 2024 se distribuyó, por el componente calidad - gratuidad educativa y calidad – matrícula oficial en condiciones de equidad y eficiencia, el monto de \$1.417.622 millones entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas. Y finalmente, mediante el documento de distribución SGP-90-2024 se distribuyó \$2.914.057 millones correspondientes al ajuste de la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo).

De tal forma que, los recursos pendientes por distribuir para la Participación de Educación de la presente vigencia ascienden a la suma de \$13.333.123 millones, de los cuales serán distribuidos en este documento \$10.122.805 millones.

⁶ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20236630673012 del 17 de agosto 2023.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES) Y AJUSTE AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS.

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad. Así mismo, señala que el cálculo de la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, debe garantizar, de acuerdo con cada tipología⁷ como mínimo, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y en general las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo, que incluye además las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015⁸, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

Sobre la base del monto establecido para las doce doceavas de la vigencia actual y conforme con la información certificada remitida por el MEN⁹, a continuación, se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación del SGP, correspondientes al criterio de población atendida (complemento y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio), y se establece el ajuste al monto autorizado para gastos administrativos.

3.1. Asignación por el criterio de población atendida

3.1.1. Asignación población atendida – Complemento

Corresponde a la asignación adicional de recursos de la participación de Educación por el criterio de población atendida de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, que se distribuye a las ETC en las que se identifica insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo, conforme con los artículos 2.2.5.10.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y

⁷ En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

⁹ Oficio remitido por el MEN con radicado DNP nro. 20246630838212 del 04 de junio de 2024.

administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales. Si se identifica insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo, se considerará una asignación adicional de recursos de la participación de Educación por el criterio de población atendida, en los términos establecidos por los artículos 2.2.5.10.1 a 2.2.5.10.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el MEN¹⁰ certificó la información para el cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor distribuido por población atendida en los Documentos de Distribución SGP-84-2024 y SGP-90-2024, y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las ETC¹¹:

- **“Superávit 2023:** Se consultó la categoría Cierre fiscal – FUT a 31 de diciembre de 2023. Dicha información corresponde al reporte oficial de los recursos no comprometidos en la vigencia anterior. Así mismo, la Subdirección de Monitoreo y Control del MEN se encuentra finalizando un ejercicio detallado con cada una de las 97 ETC el cual tiene el propósito de validar y verificar el cierre financiero, con un avance cercano al 80%. Por lo anterior, esta variable se ajustará en la distribución del saldo del recurso SGP Educación de la vigencia 2024.
- **Costo proyectado nómina de docentes y directivos docentes 2024:** Corresponde a la proyección del costo de la nómina docente estimada por el MEN, el cual tiene en cuenta el incremento salarial decretado para el año 2024 igual a 10,28%, más 1,6%. Así mismo, incluye el estimado del 24% de la bonificación pedagógica acordado con FECODE. De igual manera se incluye lo siguiente: i) el costo de ascensos Evaluación con Carácter Diagnóstico–Formativa (EDCF) III por cursos para el periodo septiembre 2024; ii) las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago del año 2023 que en el marco del Artículo 190 de la Ley 2294 de 2023 se pueden pagar con cargo a la apropiación SGP-Educación 2024.
- **Contratación de la prestación del servicio 2024:** La información del costo de la contratación por ETC 2024 se tomó del Formato Único de Contratación administrado por la Subdirección de Acceso del MEN, de los contratos reportados a 15 de mayo de 2024”.
- **Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos,** autorizados por el presente Documento de Distribución en el numeral 3.2 (Anexo 3).

¹⁰ Oficio remitido por el MEN con radicado DNP nro. 20246630838212 del 04 de junio de 2024.

¹¹ Al respecto, se aclara que para estos efectos no se consideró el costo derivado del mejoramiento de calidad previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual remite al artículo 2.3.8.8.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación; teniendo en cuenta que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad””, derogó el artículo 60 de la Ley 1753 de 2015, relativo al Programa para el Estímulo a la Calidad Educativa, que fundamentaba dicha reglamentación.

- **Valor asignado al pago de cancelaciones**, según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-84-2024, y en el presente documento de distribución. (Anexos 1 y 2).
- **Valor asignado por conectividad** según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-84-2024.

De acuerdo con lo anterior, en este documento se realiza una distribución parcial de recursos para 93 ETC, que corresponde a un total de \$10.000.000 millones por el concepto de complemento a la población atendida. Los resultados de esta distribución se presentan en los Anexos 1 y 2 que hacen parte integral del presente documento.

3.1.2. Asignación población atendida – Cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975¹² que en virtud de la Ley 91 de 1989¹³ no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP por el criterio población atendida.

Por este concepto, mediante el Documento de Distribución SGP-84-2024, se asignó un monto de \$300.724 millones, que corresponden a 10 de 14 mesadas del costo estimado de la nómina de pensionados para la vigencia actual. De acuerdo con el documento mencionado, el saldo sería distribuido en el segundo semestre, previa validación del costo anual proyectado de la nómina, proyección actualizada que asciende a \$423.529 millones; por lo anterior, el monto por distribuir corresponde a \$122.805 millones. Sobre la ETC Guaviare se proyecta un costo de nómina de pensión de maestros nacionalizados de \$124 millones para la presente vigencia; sin embargo, dicha entidad cuenta con recursos suficientes en la cuenta maestra de cancelaciones para financiar la obligación en 2024, por lo que no se le asignan recursos en esta distribución. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en los Anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento.

3.2. Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007¹⁴ el Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la

¹² Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, las Intendencias y Comisarías; se redistribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones

¹³ Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

¹⁴ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

educación. En cumplimiento de dicha disposición, en el Documento de Distribución SGP-84-2024 se indicó un porcentaje preliminar de gastos administrativos autorizado para la vigencia 2024 para cada ETC.

Ahora bien, en el presente documento se realiza un ajuste a dichos porcentajes, de acuerdo con la información certificada por el MEN que tuvo en cuenta las siguientes circunstancias: i) se estimó la nómina a reconocer de los administrativos tomando en cuenta el insumo del valor reportado por las entidades a través del Sistema Nacional de Información de Educación Básica y Media (SINEB) con corte 2023; la proyección del costo de la nómina de administrativos, remitida por cada entidad incluyendo la estimación de provisión de cesantías retroactivas para la vigencia 2024; y el porcentaje máximo de incremento de los salarios para los funcionarios públicos. El monto total del gasto administrativo es de \$2.824.479 millones, lo cual representa una variación del 12,03% con respecto al 2023. En el Anexo 3 se presenta al ajuste correspondiente a los gastos administrativos.

3.3. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance total de los recursos del SGP de la participación para educación de la vigencia 2024 a la fecha, se presenta en la Tabla no. 2.

Tabla no. 2. Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2024
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
A. SGP Total Educación 2024	\$39.685.899
B. Recursos documento SGP-84-2024	\$22.021.127
- Población Atendida	\$21.615.849
- Conectividad	\$104.555
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$300.724
C. Recursos documento SGP-89-2024	\$1.417.622
- Calidad – gratuidad educativa	\$754.615
- Calidad – matrícula oficial	\$663.007
D. Recursos documento SGP-90-2024	\$2.914.027
- Población Atendida	\$2.914.027
E. Recursos por asignar este documento	\$10.122.805
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$122.805
- Complemento	\$10.000.000
F. Monto por distribuir en próximos documentos	\$3.210.318

*Cifra redondeada.

Fuente: DNP – SDRT.

Como se observa, del total de recursos del SGP para la participación de educación de la presente vigencia quedan pendientes por distribuir \$ 3.210.318 millones.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para Educación, correspondientes al criterio de Población atendida (complemento y cancelaciones), conforme con lo señalado en el presente documento y sus anexos, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁵.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y sus anexos, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Reporte Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada uno de los componentes, según corresponda.

¹⁵ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA CANCELACIONES Y COMPLEMENTO, VIGENCIA 2024
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA CANCELACIONES Y COMPLEMENTO, VIGENCIA 2024
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, AJUSTE GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS, VIGENCIA 2024
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, RESUMEN ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2024